

"El Mundo" Dobl. 16 - 1936

El ejemplo de Costa Rica

Por el Dr. A. FERNOS ISERN

Faltos de la juiciosa medida que debe caracterizar toda discusión de los problemas fundamentales de la Sociedad, hay quienes emiten a diario opiniones y comentarios respecto del inquietante problema político de Puerto Rico y de las soluciones que al mismo se proponen, refidos con la realidad y con la verdad.

Acerca de la constitución de este país en una república soberana e independiente, solución propuesta por el senador Tydings y aceptable a la administración de Roosevelt, se han hecho dos objeciones fundamentales, a saber:

1º Que ello destruiría la posición comercial privilegiada de que se asegura disfruta Puerto Rico en el mercado de Estados Unidos, lo cual produciría la ruina de la isla.

2º Que el pueblo portorriqueño es incapaz de vivir en paz interior sin la presencia de un poder superior y ajeno al pueblo, que mantenga a éste por su voluntad o contra su voluntad, dentro de la disciplina social; dentro del "law and order".

La posición comercial de Puerto Rico respecto de Estados Unidos descansa en los siguientes factores de relación:

1º Los productos portorriqueños (algunos dentro de una cuota restringida) entran en Estados Unidos sin pagar derechos de aduana.

2º Casi todos esos mismos productos si llegan a Estados Unidos procedentes de otros países, están gravados por derechos de aduana. (Se dice casi todos porque alguno, como el café, entra libre, no importa su procedencia. Estados Unidos importa enormes cantidades de café del Brasil, que no pagan derechos en Estados Unidos.)

3º Los productos procedentes de Estados Unidos entran todos libres en Puerto Rico, sin cuota ni restricción alguna.

4º Los mismos productos pagan derechos de aduana en Puerto Rico si llegan de otros países con la posible excepción de aquellos que el propio Congreso haya querido dejar entrar libremente. (No sabemos de ninguno que esté en este caso.)

5º La Legislatura de Puerto Rico carece de autoridad para gravar con derechos aduaneros artículos que procedan de Estados Unidos, o para subir o bajar el arancel decretado por el Congreso de Estados Unidos para artículos que procedan de otros países, o para limitar a cuotas la entrada de artículos en la isla, no importa su procedencia, del extranjero o de Estados Unidos.

6º El Congreso fija los aranceles para Estados Unidos, los que se aplican también en Puerto Rico; puede proteger en su mercado los productos portorriqueños (azúcar, tabaco); puede dejarlos sin protección (café); puede (y lo ha hecho siempre) proteger todos sus artículos en Puerto Rico y en fin de cuentas es árbitro y soberano de la vida comercial de Puerto Rico. El Congreso tiene esos mismos poderes respecto de cada Estado (excepto que no puede limitar a uno a cuotas menores que a los demás como lo ha hecho con Puerto Rico), pero cada Estado forma parte de ese mismo Congreso a través de sus senadores y representantes, de modo que al cabo, los Estados se dan, en conjunto, sus propias leyes nacionales como en lo particular se dan sus leyes locales. En cambio Puerto Rico, a quien también se aplican aquellas leyes nacionales, no forma parte del Congreso ni puede influir con un solo voto en esa legislación.

La situación así creada a Puerto Rico resulta, para los intereses protegidos (sobre todo el azúcar) poco menos que una situación sagrada e inviolable. Ante el discrimen de la Ley Costigan, que los limitó a una cuota de producción mientras dejó al máximo al Continente, se alzaron airados, heridos en su patriotismo, considerando vulnerada su ciudadanía; pero las enormes garantías del alto precio han tenido eficacísimas, virtudes analgésicas y el patriotismo herido se ha reconciliado con la ley que estableció distinguos entre los ciudadanos continentales e insulares o cuando menos entre sus azúcares. Tan sagrada consideran esta situación que afirman dichos intereses que es justa y la disputan insuperable.

Pero la República de Costa Rica y la política económica de Roose-

velt, han venido a destruir todo el andamiaje de esa argumentación. Autorizado por el Congreso, el presidente Roosevelt ha venido negociando convenios de reciprocidad con las repúblicas de América. Con la república de Costa Rica ha negociado el siguiente convenio:

1º Los bananos, el cacao y el café costarricenses entrarán libremente en Estados Unidos.

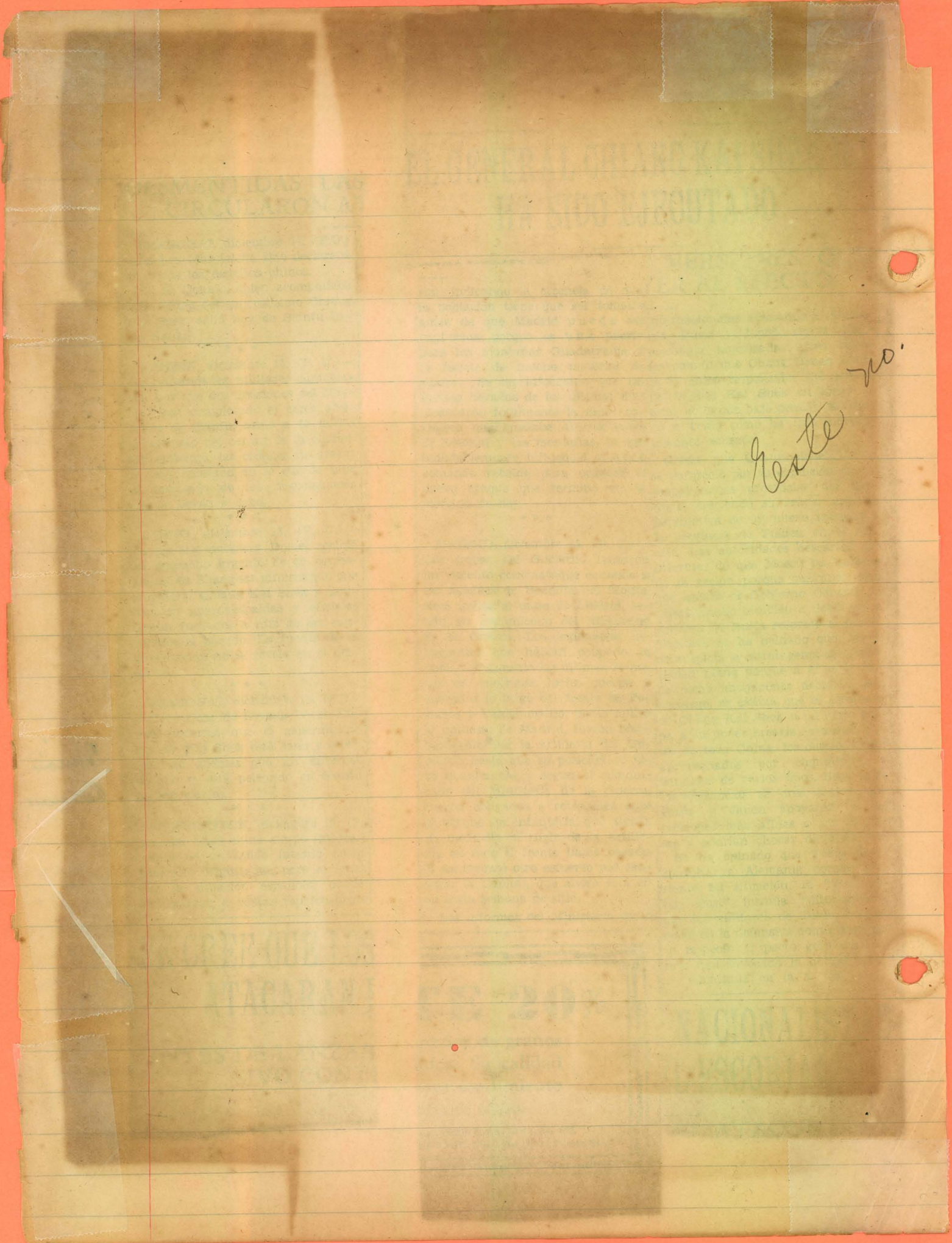
2º Los cigarrillos, los artículos de escritorio y el trigo americanos, entrarán libremente en Costa Rica. (Esto dejará libre a Estados Unidos de hacer otros arreglos con otros países y dejará a Costa Rica libre de hacer otros arreglos con otros países.)

Los bananos, el cacao y el café significan para Costa Rica lo que el azúcar, el tabaco y el café para Puerto Rico. De modo que Costa Rica, sin perder su libertad comercial, sin perder el dominio de sus aranceles y de sus aduanas, sin perder su condición de poder soberano para negociar con otros poderes en otros asuntos, se ha asegurado el mismo mercado que tiene Puerto Rico y a cambio del cual se asegura por los adversarios de la solución república para el problema político de Puerto Rico, que es preciso perpetuar la condición de colonia. Tal parece que de igual modo que la República de Costa Rica ha logrado un mercado libre en Estados Unidos y sigue siendo república podría conservar la República de Puerto Rico dejando de ser colonia.

Por ello es que las sanciones económicas que para la autonomía pre-independencia se introdujeron en el proyecto Tydings, cuyas consecuencias hubiera sido estrangular la república antes de su nacimiento, como quien estrangulara a un niño en el vientre de su madre, resultan tan incongruentes, tan disonantes, tan absurdas para propuestas por la administración de Roosevelt.

Por eso es de esperarse que cuando se aprobare la ley de la independencia de Puerto Rico, tales sanciones no habrán de aparecer por ninguna parte y habrá desaparecido el terror de los azucareros a la república, y la vida de la república estará garantizada por una situación económica parigual a la de la república hermana de Costa Rica.

Unión
Admision



este no.